

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No **40**

Fecha Estado: 09-05-2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300720200080300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	SANDRA PATRICIA VALENCIA CUADROS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	08/05/2023		
05001400301020220050500	Ejecutivo Singular	WILLIAM ALEXANDER SEPULVEDA	OSCAR SEPULVEDA LONDOÑO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	08/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220090111900	Ejecutivo Singular	COOCREDITO	ROSA ELVIRA RUIZ PALACIO	Auto requiere En atención a la solicitud elevada, se remite le proceso a la Oficina de Ejecución a fin de darle cumplimiento al auto de fecha 18 de mayo de 2021 (fl140). En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución. En caso de no encontrarse los dineros correspondientes a las conversiones realizadas, se REQUIERE a la Oficina de Ejecución para que oficie de ser el caso y realice todos los requerimientos a fin de darle tramite oportuno al memorialista.	08/05/2023		
05001400301320040117700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	CARLOS MARIO ARANGO CANO	Auto requiere Conforme a lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, deberá el demandante (apoderado facultado para recibir) presentar escrito en el que acredite el pago de la obligación y las costas y/o suscribir conjuntamente con el demandado la terminación del proceso; así las cosas, se REQUIERE al memorialista para que allegue al proceso, el certificado de existencia y representación legal del poderdante, a fin de verificar la facultad de RECIBIR de quien solicita la terminación del proceso. Con el fin de facilitar la solicitud de terminación se pone en conocimiento de las partes el reporte de depósitos judiciales	08/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320210099700	Ejecutivo Singular	FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	PAULA ANDREA ALVAREZ LOPEZ	Auto requiere En atención a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, encaminada a darle tramite a la liquidación de crédito, del estudio detallado el expediente, se pone en conocimiento del memorialista, que tanto en consulta del sistema de información siglo XXI así como del proceso, no se encuentra memorial relacionado con liquidación de crédito. No obstante, lo anterior se REQUIERE a la parte actora con el fin de que, remita nuevamente el memorial, para darle tramite a la mayor celeridad.	08/05/2023		
05001400301420170100700	Ejecutivo con Título Hipotecario	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	ELIZABETH HINCAPIE SALAZAR	Auto fija fecha remate Como fecha para la diligencia de remate se fija el día JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M).	08/05/2023		
05001400301420190062700	Ejecutivo con Título Hipotecario	ALONSO SALAZAR FRANCO	LUZ ELENA COTES LOAIZA	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, avalúo comercial del inmueble con matricula inmobiliaria N° 001-1195538, de propiedad de la parte demandada. Ahora bien, sería del caso disponer su respectivo traslado, no obstante, ha dicho la Corte Constitucional que: “sin perjuicio de los derechos e intereses del acreedor y de la obligación de adelantar el proceso y lograr el pago de la deuda, al juez también le corresponde asegurar la protección de los derechos del deudor”. Así las cosas, atendiendo a los deberes que le asisten al Juez de garantizar en mayor medida los derechos del acreedor y del deudor, se REQUIERE a la parte demandante para que bajo los preceptos dispuestos en el numeral 1 del artículo 444 del C.G. del P., se sirva allegar avalúo catastral del inmueble objeto de la almoneda.	08/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420220032600	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ ARIAS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 15, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	08/05/2023		
05001400301520190003800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA	YEISON ESTEBAN GOMEZ ECHEVERRY	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	08/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720220005000	Ejecutivo Singular	MARTIN EMILIO CORTES CORTES	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS FELIPE DUQUE GARCIA	Auto requiere Por esta razón, se ORDENA EXPEDIR despacho comisorio, dirigido a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MARINILLA PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO), con el fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre los inmuebles con matrículas inmobiliaria No 018-134400 y 018-134401, de propiedad del demandado LUIS FELIPE DUQUE GARCIA, quien tendrá facultades de ALLANAR, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestre designado por el Juzgado. Así mismo, se designa como SECUESTRE a GERENCIAR Y SERVIR S.A.S, quien se localiza en la CLL 52 49 - 61 OF 404, Teléfonos: 3221069 y 3173517371, correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com, a quien se le comunicará su nombramiento por telegrama advirtiéndole que dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del mismo deberá aceptar el cargo en forma obligatoria, so pena de ser excluido de la lista salvo justificación aceptada, conforme al numeral 9 del art	08/05/2023		
05001400302020220124300	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	IDR INGENIERIA ELECTRICA SAS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	08/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120210080200	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	VICTORIA EUGENIA HOYOS MESA	<p>Auto ordena oficiar Atendiendo a la solicitud que antecede, presentada por el apoderado de la parte demandante, se ORDENA OFICIAR a la SECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, con el fin de que se sirvan expedir por cuenta del interesado, Certificado de Avalúo Catastral correspondiente al inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 001-1042307, N°001-1042306 y N°001-1042308, de propiedad de la demandada VICTORIA EUGENIA HOYOS MESA, identificada con C.C 42.879.726.</p> <p>En este mismo sentido, se ORDENA OFICIAR a la SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, con el fin de que se sirvan expedir por cuenta del interesado, los valores adeudados por concepto de impuesto predial de los inmuebles identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 001-1042307, N°001-1042306 y N°001-1042308, de propiedad de la demandada VICTORIA EUGENIA HOYOS MESA, identificada con C.C 42.879.726</p>	08/05/2023		
05001400302320180046500	Ejecutivo Singular	MAXIEQUIPOS GROUP SAS	CONSTRUDIA S.A.S.	<p>Auto termina procesos por desistimiento tácito PRIMERO: Con fundamento en lo previsto en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, se DECLARA TERMINADO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, el presente proceso ejecutivo singular, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.</p> <p>SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega al demandado (a) de los títulos judiciales que llegaren haber, lo anterior, siempre que no exista embargo de remanentes o concurrencia de embargos. Caso en el cual deberá dejarse las medidas a disposición de la entidad correspondiente. Oficiese en tal sentido.</p>	08/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320180101600	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	FABIAN DE JESUS CARDONA MEJIA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	08/05/2023		
05001400302320220032300	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	MARTA NANCY MESA BLANDON	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	08/05/2023		
05001400302420230011300	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	ANDRES CAMILO A,MAYA OLAYA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	08/05/2023		
05001400302420230023500	Ejecutivo Singular	JFK Cooperativa Financiera	Yeidy Milena Álvarez Patiño	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	08/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520210062000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A.	DIANA CATALINA RUA ZAPATA	Auto requiere En atención a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, encaminada a darle tramite a la liquidación de crédito, del estudio detallado el expediente, se pone en conocimiento del memorialista, que tanto en consulta del sistema de información siglo XXI así como del proceso, no se encuentra memorial relacionado con liquidación de crédito. No obstante, lo anterior se REQUIERE a la parte actora con el fin de que, remita nuevamente el memorial, para darle tramite a la mayor celeridad. De otro lado, en atención a la solicitud allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	08/05/2023		
05001400302720150081000	Ejecutivo Singular	JOSE HUGO SANCHEZ JIMENEZ	LUISA FERNANDA NIÑO RODRIGUEZ	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte demandada, mediante la cual pretende la terminación del proceso; al respecto, se pone en conocimiento del memorialista, que mediante auto de fecha 13 de febrero 2020 se modificó y aprobó la liquidación de crédito, mediante la cual se advierte que resta un saldo insoluto por pagar, correspondiente al capital y las costas procesales. No obstante lo anterior; se le indica que según, lo dispuesto en el inciso 2do del art. 461 del Código General del Proceso:	08/05/2023		
05001400302820220018500	Ejecutivo Singular	SANDRA YAMILE ACOSTA ORREGO	JOSE ROLANDO VILLEGAS GIRALDO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	08/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001402270820140035900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS	NORBERTO ANTONIO ROJO CADAVID	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf. 53) Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la conurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	08/05/2023		
05001430300320220037400	Ejecutivo Conexo	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	JOSE ANIBAL PIZARRO ARREDONDO	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente la publicación del edicto emplazatorio hecho los terceros En atención a ello, se advierte que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información realizada en el Registro de Personas Emplazadas. NOTIFIQUESE ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ JUEZ (Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho) CB JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN NOTIFICACIÓN POR ESTADO En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m. Medellín, ___ de _____ de 2023. Secretaria Común Oficina de Ejecución Medellín, Ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023) acreedores, en debida forma; en consecuencia y según lo dispuesto en el artículo 108 del C.G. del P. Numeral 6, se deja constancia por medio de este auto, de la inscripción realizada en el Registro Nacional de Personas E	08/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430370320140002300	Ejecutivo Singular	FRANCO ISRAEL MEJIA CODA	MARCELA ALEXANDRA GARCIA RAMOS	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, avaluó comercial del 50% de los inmuebles con matrícula inmobiliaria N° 001-939461 y N° 001-939120, de propiedad de la parte demandada. Ahora bien, sería del caso disponer su respectivo traslado, no obstante, ha dicho la Corte Constitucional que: “sin perjuicio de los derechos e intereses del acreedor y de la obligación de adelantar el proceso y lograr el pago de la deuda, al juez también le corresponde asegurar la protección de los derechos del deudor”. Así las cosas, atendiendo a los deberes que le asisten al Juez de garantizar en mayor medida los derechos del acreedor y del deudor, se REQUIERE a la parte demandante para que bajo los preceptos dispuestos en el numeral 1 del artículo 444 del C.G. del P., se sirva allegar avalúo catastral del inmueble objeto de la almoneda. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, para lo cual se concede el termino de 30 días so pena de entenderse desistida la actuación conforme lo conte	08/05/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09-05-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)